

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2022-00182-00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
PARTE DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8
PARTE DEMANDADA: JAIME ARTURO ÁLVAREZ CATAÑO C.C. 72.212.160

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte actora presentó subsanación de la demanda. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 21 de septiembre de 2022

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

Barranquilla, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

El (la) doctor (a) **ROCÍO BERMUDEZ ARGOTE**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 42.492.909** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 40.229 del Consejo Superior de la Judicatura**, obrando en calidad de endosatario (a) en procuración de **BANCOLOMBIA S.A. (Nit. 890.903.938-8)**, presentó **DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en contra de **JAIME ARTURO ÁLVAREZ CATAÑO (C.C. 72.212.160)** para el pago de las obligaciones contenidas en los **PAGARÉS Nos. 4860087945, 5491580273363289, 4860089452 y 4860089451**.

Del examen realizado a los documentos anexos a la demanda y en especial de los referidos pagarés, se concluye la existencia de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles consistentes en pagar unas sumas líquidas de dinero a cargo de la parte demandada y a favor del demandante, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso (CGP).

1

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y subsiguientes ut supra.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1) ORDÉNESE A JAIME ARTURO ÁLVAREZ CATAÑO (C.C. 72.212.160), a pagar en el término de cinco (5) días a **BANCOLOMBIA S.A. (Nit. 890.903.938-8)**, por conducto de apoderado judicial doctor (a) **ROCÍO BERMUDEZ ARGOTE**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 42.492.909** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 40.229 del Consejo Superior de la Judicatura**, las siguientes sumas:

A) Por el Pagaré No. 4860087945 la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M.L. (\$32.617.214)** por concepto de capital, más los intereses moratorios calculados desde la fecha de vencimiento el 17 de abril de 2022, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

B) Por el Pagaré No. 5491580273363289, la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$29.748.256)** por concepto de capital, más los intereses moratorios calculados desde la fecha de vencimiento el 6 de mayo de 2022, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

C) Por el Pagaré No. 4860089452, la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M.L. (\$79.649.181)** por concepto de capital, más los intereses moratorios calculados desde la fecha de vencimiento el 7 de mayo de 2022, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

D) Por el **Pagaré No. 4860089451**, la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M.L. (\$88.829.582)**, por concepto de capital, más los intereses moratorios calculados desde la fecha de vencimiento el 7 de mayo de 2022, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

2) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del C.G.P.

3) Reconózcase al doctor (a) **ROCÍO BERMUDEZ ARGOTE**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 42.492.909** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 40.229 del Consejo Superior de la Judicatura**, la calidad de endosatario (a) en procuración de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JCEH.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO No. 168
HOY 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

2